

■
INFORME DE AUDITORÍA
N° 3/2019

Hotel Ushuaia

Unidad de Auditoría Interna

20
19 |

INFORME DE AUDITORÍA N° 3/19

Hotel Ushuaia

INFORME EJECUTIVO	1
INFORME ANALÍTICO	4
Objeto	5
Alcance	5
Marco de Referencia	5
Marco Normativo	7
Hallazgos, opinión del auditado, comentario a la opinión del auditado y recomendaciones.	7
Conclusión	22

INFORME EJECUTIVO

INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto exponer una síntesis de los principales hallazgos detectados como resultado de la labor de auditoría realizada con relación a la gestión administrativa financiera del Hotel Ushuaia.

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución N° 152/02 SGN) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución N° 03/11 SGN).

Las tareas de campo fueron realizadas durante los meses de septiembre y octubre de 2018.

El equipo de trabajo estuvo conformado por, el Dr. German Anschutz, el Cr. Leandro Gonzalez, Luis Candeval y Luis Ojanguren.

Entre los principales hallazgos detectados, se encuentran los siguientes:

- Ausencia de normas y procedimientos que regulen la actividad del hotel.
- Contratación de personal por parte de funcionarios sin competencia.
- Adelantos de haberes y pago de desayunos al personal sin autorización.
- Debilidades en el sistema de gestión hotelera.
- Uso del hotel por parte de oficiales de la Armada Argentina sin respaldo documental.
- Créditos a cobrar de larga data en concepto de alojamiento y gastronomía del personal mencionado en el punto anterior.
- Compras y contrataciones efectuadas sin el correspondiente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa vigente en el Instituto.
- Irregularidades en la concesión del restaurante del hotel.

CONCLUSIÓN

La tarea cumplimentada con motivo del presente informe permitió efectuar una evaluación de los distintos mecanismos y/o procedimientos utilizados por el Hotel Ushuaia, en la gestión administrativa financiera, procurando de tal modo evaluar el grado de cumplimiento de los extremos que forman parte del objeto de la presente auditoría.

El grado de avance de la integración de esta UTR en el IOSFA resulta bajo, siendo esta, la principal causa de los hallazgos mencionados en el presente, entre los cuales se destaca la ausencia de normativa y procedimientos IOSFA y cierta autonomía en el manejo del personal sin sustento normativo, lo que produce que los procesos y procedimientos continúen desarrollándose de acuerdo con la normativa de la Obra Social residual de origen (DIBA) o en muchos casos por usos y costumbres heredados de esta, sin contarse con normas escritas.

El uso del hotel como alojamiento para el personal militar de la Armada destinado en la Ciudad de Buenos Aires y la deuda registrada a favor del IOSFA por dicho concepto es una cuestión que requiere la intervención de la máxima autoridad del Instituto, a fin de establecer cuál será el uso que se dará al hotel, debiendo, en caso de continuar funcionando como alojamiento de personal militar, formalizar el mismo mediante el acto administrativo pertinente, estableciendo el procedimiento a seguir para el cobro de los mismos, así como iniciar las pertinentes gestiones de cobro ante la Armada Argentina por la deuda registrada.

Con respecto a las compras y contrataciones, las mismas deberán efectuarse conforme lo establecido en la normativa vigente, procurando evitar la utilización de procedimientos de excepción como regla general, haciendo uso de las facultades que otorga el Procedimiento General a la Subgerencia de Turismo para adjudicar las contrataciones efectuadas por la UOC del Hotel.

En el caso particular de la concesión del restaurante deberá regularizarse la situación contractual del mismo mediante la realización de una Licitación Pública.

Finalmente, resulta necesario realizar, con carácter urgente, las acciones correctivas dirigidas a subsanar los hallazgos descriptos en el presente y ante sus características, de corresponder, iniciar las acciones de deslinde de responsabilidad.

INFORME ANALÍTICO

OBJETO

Evaluar la Gestión Administrativa Financiera en el Hotel Ushuaia, dependiente de la Subgerencia de Turismo, analizando la eficacia, eficiencia y economía en los procesos.

ALCANCE

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N° 152/2002) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución SIGEN N° 03/2011), aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

La fase de ejecución se desarrolló durante los meses de septiembre y octubre de 2018.

El equipo de trabajo estuvo conformado por, el Dr. German Anschutz, el Cr. Leandro Gonzalez, Luis Candeval y Luis Ojanguren.

A efectos de llevar a cabo las tareas, se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Relevamiento de los recursos humanos y pago de haberes.
- Evaluación de las plazas disponibles y control de pasajeros.
- Análisis del movimiento de fondos.
- Relevamiento de las cuentas corrientes bancarias utilizadas.
- Análisis de créditos a cobrar.
- Análisis de deudas por proveedores.
- Evaluación del cumplimiento de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

El presente informe se encuentra referido a los hallazgos sobre el objeto especificado, hasta el 26 de octubre de 2018, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pudieran modificar su contenido.

MARCO DE REFERENCIA

A continuación, se realizará una breve descripción de las actividades desarrolladas por la mencionada Unidad de Turismo y Recreación (UTR):

El plantel de personal que conforma la UTR es de 44 personas, la situación de revista y los haberes son pagados de acuerdo con el siguiente cuadro:

Situación de revista	Cantidad	Pagador
Personal permanente Armada	6	Armada Argentina
Personal contratado IOSFA	27	IOSFA
Personal temporario	11	Hotel Ushuaia

El Hotel posee 72 habitaciones, de las cuales 66 están reservadas para Oficiales de la Armada Argentina destinados en la Ciudad de Buenos Aires.

El uso de las habitaciones por parte de Personal Militar surge de la Resolución N° 15/2008 del jefe del Estado Mayor General de la Armada, en la cual se fundamenta que:

El personal militar destinado a prestar servicios en CABA no cuenta con las instalaciones antes existentes en el predio de la Dirección de Educación Naval, atento a que fueron transferidas al Gobierno de la Ciudad; que ante el fracaso de las licitaciones llevadas a cabo para procurar el alojamiento de dicho personal, resulta necesario adecuar provisoriamente el sistema de alojamiento que permita la concentración del personal militar en el Hotel Ushuaia hasta tanto se disponga de las instalaciones definitivas previstas para el alojamiento del personal.

El hotel cuenta con un restaurante que se encuentra concesionado, en el cual se dan los servicios de desayuno, almuerzo y cena a los huéspedes y además al público en general.

En el restaurante también se le brinda el servicio de comidas a los afiliados de DIBA residual del interior del país, derivados por asistencia médica, quienes, por no haber habitaciones disponibles en el hotel, son alojados en hoteles privados de la zona.

El gasto del servicio de comidas es afrontado por el Hotel, que luego reclama el pago a la Armada Argentina por los Oficiales y a DIBA residual por los afiliados.

Los ingresos del hotel se componen principalmente de lo que recibe de DIBA residual (recursos IOSFA)¹ y la Armada Argentina en concepto de alojamiento y comidas, por afiliados y Oficiales respectivamente.

Del análisis del libro mayor de la cuenta Banco surge que, desde el 1 de enero al 27 de octubre de 2018, el hotel percibió ingresos provenientes de DIBA por \$ 7.417.418,34 y de la Armada Argentina por \$ 4.369.962,52. En el mismo periodo, el egreso de mayor cuantía es el registrado a favor de la firma ESTHER BADIN, concesionaria del restaurante por \$ 11.311.775,20 y al Hotel Tres Sargentos por \$ 3.733.500,00.

¹ IOSFA recauda la totalidad de los recursos y posteriormente los transfiere a las OOSS residuales de acuerdo con los requerimientos que realizan, para hacer frente a sus compromisos, debido a que el proceso de integración de las obras sociales en el IOSFA no se encuentra concluido.

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N°1344/2007.
- Decreto N° 637/13 de creación del IOSFA y su Decreto Reglamentario 2271/13.
- Resolución IOSFA N° 1/17 “Régimen Compras y Contrataciones”.
- Resolución IOSFA N° 3/17 y 25/17 “Facultades Directores OOSS residuales”

HALLAZGOS, OPINIÓN DEL AUDITADO, COMENTARIO A LA OPINIÓN DEL AUDITADO Y RECOMENDACIONES.

1. Ausencia de normas y procedimientos que regulen la actividad del Hotel.

Esta UTR no posee un marco normativo emanado del IOSFA (a excepción del Procedimiento General de Compras y Contrataciones) que regule su actividad, como así tampoco cuenta con manuales de procedimientos que indiquen la forma correcta de realizar las actividades u operaciones requeridas para llevar a cabo los procesos, como por ejemplo para la confección de sus rendiciones de cuentas, manejo de fondos, control de ingreso de pasajeros, etc.

Las actividades u operaciones se efectúan en base a la normativa de la Obra Social Residual de origen (DIBA), de las cuales no hay constancias escritas en la Administración del hotel.

Esta situación constituye una importante debilidad en el control interno dado que las operaciones son desarrolladas sin el adecuado marco normativo y procedimental que permita el logro de los objetivos y mitigue el riesgo de acciones erróneas o fraudulentas.

Opinión del auditado.

En DIBA las directivas se impartían en forma verbal por el Sr. Director o subdirectores al Jefe de Departamento de Recreación y Turismo y éste al Administrador de turno.

Comentario a la opinión del auditado.

El auditado está de acuerdo con el hallazgo, por lo que se mantiene sin cambios.

Recomendación.

Se deberán elaborar y aprobar, a través de las instancias correspondientes, los reglamentos de funcionamiento de las Unidades Turísticas y de Recreación con sus respectivos manuales de procedimiento.

2. Contratación de personal por parte de funcionarios sin competencia.

El personal temporario que trabaja en el hotel es contratado a través de un “Contrato Administrativo” efectuado a nombre de “Hotel Ushuaia – DIBA”. El mismo, es firmado por el trabajador y la Gerente Administrativa. La mencionada funcionaria no posee competencia para contratar personal.

Dichos contratos son efectuados por termino de 6 meses, vencido el cual, se firma un nuevo contrato.

Opinión del auditado.

El Hotel no posee el personal mínimo para funcionar y, según el organigrama hay varias vacantes sin cubrir.

A mediados de año se envió a la Gerencia de RRHH los legajos del personal a fin de regularizar esta situación,

Comentario a la opinión del auditado.

Se mantiene el hallazgo dado que el auditado acepta el mismo.

Recomendación.

La Subgerencia de Recursos Humanos deberá tomar intervención a fin de regularizar la situación descripta.

3. Sueldos abonados en efectivo o cheque incumpliendo normativa nacional.

Los sueldos del personal temporario son liquidados por el Hotel Antártida de Mar del Plata y abonados por el Hotel Ushuaia. Los pagos son efectuados en efectivo o con cheques a cobrar por ventanilla, dado que el personal temporario no posee caja de ahorros para el cobro de haberes.

Esta situación incumple la Resolución N° 360/01 del Ministerio de Trabajo².

² Resolución N° 360/01 del Ministerio de Trabajo²: *Los empleadores deberán abonar las remuneraciones en dinero de su personal permanente y contratado bajo cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente, en cuentas abiertas a nombre de cada trabajador.*

Corresponde aclarar que, la Subgerencia de Recursos Humanos, quien es responsable de la liquidación de haberes, no interviene en el proceso de liquidación y pago de haberes del personal mencionado.

Opinión del auditado.

Ídem punto anterior

Comentario a la opinión del auditado.

El auditado acepta el hallazgo, por lo que se mantiene sin cambios.

Recomendación.

Se reitera la recomendación efectuada en el hallazgo precedente.

4. Pagos indebidos al personal.

a) Adelantos de haberes sin autorización.

El hotel otorga adelantos de haberes al personal sin la debida autorización por parte de la Subgerencia de RR.HH.

La única autorización visualizada, corresponde a una orden emanada del Subgerente de Turismo, que se refería al pago de horas extras no liquidadas durante los meses de marzo y abril de 2018.

Mas allá de que la mencionada autorización era solamente para un caso específico, que no se refería a la totalidad de los adelantos otorgados, dicho funcionario no posee competencia para autorizar los adelantos en cuestión.

Asimismo, el hotel registra créditos a cobrar en concepto de adelantos no reintegrados por un total de \$ 55.248,41.

Opinión del auditado.

Una cantidad significativa de los anticipos fueron otorgados en la administración anterior. Esta administración se ajusta a la orden emanada por el Subgerente de Turismo.

Comentario a la opinión del auditado.

El auditado comparte el hallazgo, por lo que se mantiene sin cambios.

b) Pago de desayunos al personal del hotel.

La administración de la UTR abona en efectivo a su personal un importe de \$ 80,00 diarios en concepto de desayunos, para los que trabajan de lunes a viernes y \$ 120,00 diarios a los que trabajan sábados, domingos y feriados.

El promedio mensual del gasto por este concepto alcanza a \$ 40.000,00. Este pago se realiza en virtud de un “acta acuerdo” de fecha 22 de junio de 2017, firmada por el anterior Administrador del hotel y por la actual administradora en carácter de Gerente Administrativo, conjuntamente con un representante del Gremio UPCN.

Opinión del auditado.

Estos desayunos se otorgan desde antes del año 2000, fecha de mi ingreso y con conocimiento de los directivos de DIBA.

Comentario a la opinión del auditado.

Se mantiene el hallazgo dado que el auditado acepta el mismo.

Recomendación.

Se reitera la recomendación efectuada en el hallazgo 2.

5. El sistema CQR no brinda información confiable.

a) El sistema CQR emite un listado denominado Parte Policial, en el cual se listan por día los pasajeros alojados, detallando el número de habitación, documento de identidad, fecha de ingreso y egreso entre otros datos.

Se pudo constatar que los datos ingresados presentan irregularidades, por ejemplo, en algunos casos solo se detalla el apellido del pasajero omitiendo el nombre y en el campo de documento se incluyen números que claramente no se condicen un DNI (00212, 100333, 32221).

Esta situación si bien refleja error en la carga de los datos y ausencia de instancia de supervisión, también denota importante debilidad del CQR, ya que no posee los controles necesarios que impidan la carga de datos erróneos o falsos.

Asimismo, impide contar con información confiable acerca de las personas que se encuentran alojadas en el hotel, lo cual constituye una importante debilidad del sistema, dado que una de las principales características que debe poseer un sistema de gestión es la de entregar información confiable, oportuna y útil.

Además, lo mencionado incumple el Artículo N° 8 inciso 8 de la Ley 4631/13 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ³, que establece obligaciones a los establecimientos de alojamiento turístico.

³ Artículo 8 – inciso 8 Ley 4631/13: Llevar registro manual, en un libro foliado y rubricado o electrónico, consignando entradas y salidas, donde deberá quedar asentada toda persona que ingrese al establecimiento, en calidad de pasajero, indicando: apellido y nombre, nacionalidad, procedencia, domicilio, estado civil, documento de curso legal vigente que acredite su identidad, fecha y hora de ingreso y de egreso

Opinión del auditado.

El 09/07/17, un rayo quemó el servidor del Hotel, la central telefónica, etc. Esto hizo que se reinstalara CQR y para poder recuperar el trabajo atrasado, los conserjes cargaron a los oficiales de JEMD solo con Nombre y Apellido.

Comentario a la opinión del auditado.

El auditado está de acuerdo con el hallazgo, por lo tanto, no se efectúan cambios.

b) Las habitaciones del hotel cuentan con cerradura electrónica a la que se accede a través de una tarjeta magnética.

El sistema que administra el uso de dichas tarjetas no se encuentra vinculado al CQR, por lo que los datos de ingreso y egreso de pasajeros deben ser cargados en los dos sistemas.

Esto genera una duplicación de tareas y no brinda la seguridad necesaria de que todos los ingresos y egresos cargados en el sistema de acceso de tarjetas magnéticas sean registrados en el CQR.

Opinión del auditado.

El Hotel posee sistema de cerraduras magnéticas anterior a la instalación de CQR, y continua con buen funcionamiento.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar cambios al hallazgo.

Recomendación.

Se deberán efectuar las modificaciones necesarias al sistema y a los procedimientos que permitan contar con información confiable acerca de los pasajeros alojados en el hotel, como así también introducir instancias de supervisión respecto de la carga de información al sistema.

Además, se deberá evaluar la posibilidad de que el sistema de cerraduras electrónicas se vincule con el CQR. En caso de que sea técnicamente imposible, se deberán tomar las medidas de control interno necesarias a fin de reducir los riesgos mencionados.

6. Ocupación de plazas por parte de Oficiales de la Armada Argentina.

a) Asignación de habitaciones a Personal Militar no respaldada por documentación oficial.

Mas allá de lo expuesto en la Resolución mencionada en el apartado Marco de Referencia, la asignación actual de las habitaciones mencionadas y la identificación de los oficiales designados para alojarse en el hotel no consta en comunicaciones oficiales ni en actos administrativos de la Armada y/o de la Obra Social Residual DIBA,

sino que solo se lleva a cabo a través de órdenes verbales que los anteriores administradores recibían de las autoridades de los organismos antes citados.

Por lo tanto, no se puede identificar la totalidad de las personas que se encuentran alojadas.

Además, esta situación desvirtúa el objeto principal del hotel, el cual es brindar un servicio turístico a los afiliados.

Opinión del auditado.

Como el Hotel dependía de la Armada, por Resolución 15/2008 el Jefe del Estado Mayor General ordenó se aloje a los oficiales en forma temporal, lo que se prolongó en el tiempo en base a órdenes verbales de DIBA.

Asimismo se pidió a la JEMD de Armada solicite por escrito, antes de fin de año las habitaciones que necesitará para el 2019.

Comentario a la opinión del auditado.

Se regulariza el hallazgo dado el curso a seguir por el auditado.

b) Créditos a cobrar de larga data.

El alojamiento que se brinda al personal militar mencionado precedentemente incluye el servicio de desayuno, almuerzo y cena en el restaurante del hotel.

Los gastos correspondientes al alojamiento y comida de los oficiales son pagados en primer término por la Administración del Hotel, quien luego reclama el reintegro a la Armada Argentina.

Al 26 de octubre de 2018 el hotel registra créditos a cobrar que datan del año 2015 por parte de la Armada Argentina por un total de **\$ 28.986.597,87**. En el siguiente cuadro se expone el detalle de dicho saldo.

Créditos a cobrar (Armada Argentina)		
Concepto	Año	Importe
Alojamiento	2015	\$ 615,00
	2016	\$ 57.698,28
	2017	\$ 1.763.820,00
	Enero - 26 octubre 2018	\$ 20.351.425,61
Subtotal		\$ 22.173.558,89
Gastronomía	2015	\$ 22.935,00
	2016	\$ 11.960,00
	2017	\$ 1.507.740,14
	Marzo - 26 octubre 2018	\$ 5.270.403,84
Subtotal		\$ 6.813.038,98
TOTAL		\$ 28.986.597,87

Opinión del auditado.

Con posterioridad a la auditoria se recibieron pagos que cancelaron parcialmente la deuda de JEMD. Por alojamiento hasta el 31/07/18 y por gastronomía hasta el 15/08/18.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar cambios al hallazgo.

Recomendación.

Se deberán efectuar las acciones necesarias para regularizar la situación de los créditos a cobrar en concepto de alojamiento y gastronomía del personal militar.

7. Utilización de servicios de alojamiento brindado por terceros sin relación contractual.

Al no tener plazas disponibles, producto de estar ocupadas por personal militar, los afiliados que eran derivados por DIBA por problemas sanitarios, eran alojados en los hoteles Tres sargentos y Centro Naval.

Esta contratación fue realizada sin el correspondiente procedimiento bajo normas IOSFA, no existiendo contrato que regule los derechos y obligaciones de las partes.

El gasto de dichos servicios era asumido por el Hotel Ushuaia, quien luego reclamaba el reintegro a la Obra Social Residual DIBA.

A su vez, a los afiliados alojados en dichos hoteles, se les brindaba el servicio de desayuno, almuerzo y cena en el Restaurante del Hotel Ushuaia.

Es necesario señalar que a partir del 31 de julio de 2018 el Hotel Ushuaia dejó de

realizar las contrataciones mencionadas.

Lo abonado por este concepto desde enero al 31 julio de 2018 alcanza a:

Hotel	Importe
Hotel Tres Sargentos	\$ 3.733.500,00
Hotel Centro Naval	\$ 328.848,00
TOTAL	\$ 4.062.348,00

Opinión del auditado.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Jefe de Departamento de Recreación y Turismo y Directores de DIBA, la administración anterior debía asumir la responsabilidad de la derivación de los afiliados con ficha beneficio que excedían la capacidad del Hotel, a otros hoteles y proveer el racionamiento. En su momento se planteó la posibilidad de hacer una contratación de un hotel de la zona, pero ante la incertidumbre en cuanto a cantidad y permanencia de los enfermos y sus familiares, no era factible determinar la cantidad de habitaciones a contratar en forma permanente.

Comentario a la opinión del auditado.

El auditado está de acuerdo con el hallazgo por lo que se mantiene.

Recomendación.

Las contrataciones efectuadas por el hotel deben efectuarse de acuerdo con los procedimientos de contratación aprobados por el Directorio del Instituto.

8. Registro de Créditos Incobrables sin respaldo documental.

Se constato la registración de una previsión por créditos incobrables por un monto de \$ 656.541,01.

Al respecto, la Administración de este Hotel indicó que la registración se efectuó de acuerdo con lo ordenado por auditorías externas que le han realizado por orden de la Obra Social Residual DIBA en años anteriores, de cuyos informes no se guardaba copia en el hotel.

Esta situación produjo un perjuicio económico a la entidad producto de reconocer una perdida, sin haber efectuado las gestiones correspondientes de cobro, ya sean administrativas o judiciales.

Opinión del auditado.

La auditoría externa nos observó la antigüedad de los créditos y en tanto los montos no justificaran el gasto de la gestión de cobro se realizara la incobrabilidad de los créditos. Independientemente de la gestión de cobro, se consideraba como incobrable las facturas a cobrar con un año o más de antigüedad.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita realizar modificaciones al hallazgo.

Recomendación.

Al momento de efectuarse las transferencias de activos y pasivos al IOSFA deberán tenerse en cuenta los mencionados créditos.

9. Compras efectuadas a través del procedimiento de compras no programadas.

En el periodo enero a octubre de 2018 se concretaron 32 compras por un total de \$ 543.569,49, mediante el procedimiento de compras no programadas, seleccionándose una muestra de 12 expedientes. Del análisis de la muestra se desprenden los siguientes hallazgos en relación con el cumplimiento del citado procedimiento:

a) En ninguno de los casos se verificó la justificación por la cual la compra no fue prevista de modo programado y de las razones de urgencia que no permitan tramitar la compra por el Procedimiento General de Contrataciones del IOSFA.

En tal sentido, el objeto de dichas compras evidencia que se trata de bienes utilizados periódicamente, por lo que su adquisición puede ser planificada con la antelación necesaria a fin de evitar un procedimiento de excepción. Entre dichas compras se encuentra: material de limpieza, jabón de tocador, uniformes, librería.

Opinión del auditado.

La orden de efectuar compras como no programadas fue dada por la Gerencia de Compras del IOSFA al Agente responsable de hacer las solicitudes en este Hotel

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

b) La solicitud de compra se encuentra firmada por el Administrador del Hotel, pero no por el responsable de compras del hotel, quien es el encargado de verificar la correcta utilización del procedimiento y el responsable contable del hotel, quien debe verificar la existencia de crédito presupuestario.

Opinión del auditado.

Las solicitudes de compras son elevadas como lo indica la Gerencia de Compras del IOSFA

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

- c) En 5 casos solo fue solicitada una oferta sin justificar las razones por las que no fueron solicitados como mínimo tres ofertas.

Opinión del auditado.

Las solicitudes de compras son elevadas como lo indica la Gerencia de Compras del IOSFA

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

- d) La autorización de la compra es firmada por el Gerente General y no por el Administrador del Hotel.

Cabe destacar que la Administradora tiene competencia para autorizar dichas compras, en atención a la baja significatividad económica de las mismas, no correspondiendo la intervención del Gerente General, quien debe intervenir en aquellas compras de más de \$20.000.000,00.

Esta situación desvirtúa el objetivo del procedimiento en cuestión, el que es descentralizar las compras menores y no programables a fin de ser más eficientes en la utilización de los recursos.

Opinión del auditado.

Este Hotel únicamente realiza las solicitudes de compras que son elevadas como lo indica la Gerencia de Compras del IOSFA

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

- e) En 4 de los 12 casos no se visualizó el remito.

Opinión del auditado.

Los proveedores necesitan el remito para que el IOSFA les abone

Comentario a la opinión del auditado.

El auditado está de acuerdo con el hallazgo por lo que se mantiene sin cambios.

f) Se produjeron desdoblamientos a fin de no superar el tope máximo establecido para el procedimiento en cuestión, los que se exponen a continuación:

Fecha de solicitud	Objeto	Nº Orden de compra	Importe
04/07/18	Uniformes	1481/18	74.743,58
05/07/18	Uniformes	1464/18	11.128,48
10/07/18	Uniformes	1472/18	19.166,40
16/07/18	Uniformes	1898/18	43.168,59
TOTAL			148.207,05

Opinión del auditado.

En la compra de uniformes no hubo desdoblamiento porque el proveedor del IOSFA no confeccionaba uniformes para el sector de Housekeeping, ni zapatos, etc.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo manifestado no amerita realizar cambios al hallazgo.

Recomendación.

Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de compras y contrataciones, procurando que el uso de los procedimientos de excepción solo sea utilizado en los casos expresamente previstos en la norma.

Se recuerda que, a través del Procedimiento General, la Gerencia de Turismo (actual Subgerencia de Turismo), posee competencia para adjudicar las compras realizadas por la UOC del Hotel a través de los procedimientos de compulsa abreviada y adjudicación simple hasta 90 módulos (\$ 180.000,00).

10. Contrataciones realizadas por fuera del Procedimiento General de Compras.

Se abonan mensualmente bienes y servicios, contratados sin realizar el procedimiento de contratación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente en el Instituto. Los mencionados abonos tampoco cuentan con un contrato que delimite derechos y obligaciones de las partes.

En el siguiente cuadro se expone el detalle de estos:

Empresa	Concepto	Importe mensual
Buenos Aires Dispenser	Agua potable	\$ 3.675,00
Elevadores Integrales	Mantenimiento de ascensores	\$ 7.740,00
Sosa Pablo	Limpieza de vidrios	\$ 9.750,00
General Industries	Alarma	\$ 1.710,64
Socorro Medico Privado	Emergencias médicas	\$ 5.812,60
CQR	Sistema de gestión hotelera	\$ 4.125,00
PCO	Desafección y fumigación	\$ 6.439,00
Telecom Argentina	Internet	10.648,00
Cablevisión	Tv por cable	\$ 20.676,90
Roberto Balbastro	Contador	\$ 15.300,00

Opinión del auditado.

Son servicios imprescindibles que el Hotel necesita para su funcionamiento.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

Recomendación.

Se reitera la recomendación efectuada en el hallazgo 7.

11.El contrato de concesión del restaurante presenta irregularidades.

El restaurante del Hotel se encuentra concesionado a la firma ESTHER VICTORIA BADIN. Dicha concesión surge de una Licitación efectuada por DIBA en el año 2013 el que culminó en abril de 2017.

El Director de Salud y Acción Social de la Armada (DIBA), firmo el 1 de septiembre de 2017 un nuevo contrato de concesión por el termino de 6 meses, prorrogable por igual término.

Dicho contrato presenta una serie de irregularidades que serán expuestas a continuación:

11.1 El contrato fue efectuado a nombre de la DIRECCIÓN DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA ARMADA – ESTADO NACIONAL (DIBA) y no a nombre del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IOSFA) como hubiese correspondido de acuerdo con la Resolución IOSFA 3/17.

Opinión del auditado.

Esta situación es de conocimiento del IOSFA, pero continuamos con el CUIT de Armada.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

11.2 No se visualizó el dictamen jurídico de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de acuerdo con lo establecido en la Resolución IOSFA 3/17.

Opinión del auditado.

Las últimas contrataciones las hizo DIBA.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

11.3 El contrato tiene fecha 1 de septiembre de 2017 y una vigencia de 6 meses prorrogables por igual término, culminando el 1 de marzo de 2018.

Fue prorrogado a través de un Protocolo Adicional hasta el 31 de agosto de 2018. Dicho Protocolo solo contiene la firma del concesionario, no visualizándose la firma de las autoridades del IOSFA.

Cabe aclarar que a la fecha de finalización de las tareas de campo el concesionario continúa prestando el servicio.

Opinión del auditado.

Esta situación es de conocimiento del IOSFA, pero continuamos con el CUIT de Armada.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

11.4 Si bien se trata de un contrato de concesión, el cual se caracteriza por otorgar el uso de un bien a cambio del pago de un canon, no generando un gasto que permita establecer el monto total del contrato a efectos de determinar la autoridad competente para la firma, las características propias del mismo hacen que el objeto del contrato se vea desvirtuado.

En tal sentido, el contrato establece que los servicios de desayuno, almuerzo y cena serán abonados por la Administración del Hotel.

Por lo tanto, en la práctica la firma ESTHER BADIN actúa a la vez como concesionaria y proveedora del Hotel.

Lo abonado por la Administración del hotel, en concepto de desayunos, almuerzos y cenas, desde el mes de enero al 26 de octubre de 2018 asciende a la suma de \$

11.311.775,20, superando ampliamente los \$ 3.000.000,00 autorizados al Director de la Obra Social residual en la Resolución IOSFA 3/17.

A continuación, se expone el detalle de los pagos efectuados al concesionario:

Mes	Importe
Enero	\$ 910.295,83
Febrero	\$ 741.838,31
Marzo	\$ 1.313.314,84
Abril	\$ 1.313.103,26
Mayo	\$ 1.264.743,49
Junio	\$ 1.236.312,81
Julio	\$ 1.213.238,02
Agosto	\$ 1.687.044,56
Septiembre	\$ 763.827,91
Octubre	\$ 868.056,17
Total	\$ 11.311.775,20

Opinión del auditado.

Por contrato se abonan los desayunos efectivamente consumidos por los pasajeros alojados al restaurant todos los viernes y la gastronomía cada 15 días

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

11.5 Los pasajeros del hotel acceden al servicio de desayuno, almuerzo y cena mediante la presentación de un vale al restaurante.

El contrato establece que en dicho vale figurará el número de habitación y la cantidad de pasajeros alojados en la misma.

Los vales visualizados no contienen dicha información, ni ninguna otra que permita identificar al pasajero que consumió en el restaurante. De la misma forma los vales no permiten verificar que lo facturado por el bar al hotel se corresponda con servicios efectivamente prestados a los pasajeros alojados.

Opinión del auditado.

Vales para desayunos: poseen el número de habitación y la fecha y se entregan por pasajero.

Vales Almuerzo y Cena JEMD: el diseño de los mismos es de dicho organismo porque en definitiva se hace cargo del gasto.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

11.6 Los valores de los servicios de desayuno, almuerzo y cena fueron aumentados en junio de 2018.

Esta modificación del contrato fue autorizada por el Subgerente de Turismo IOSFA, quien no posee facultad para realizar dicha modificación. Además, no se efectuó el correspondiente análisis a efectos de autorizar la redeterminación de precios.

Opinión del auditado.

Dentro del marco de la política tarifaria de la hotelería IOSFA, se autorizó la actualización de las tarifas para temporada invernal 2018 dándose lugar al pedido del concesionario de actualización de los valores del racionamiento.

Esta Subgerencia actúa en base a los lineamientos fijados por la Gerencia General.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

11.7 El concesionario brinda atención a no afiliados, publicitando su servicio mediante un cartel colocado en la puerta del hotel. Dicha situación no se encuentra prevista en el contrato de concesión, y los ingresos que obtiene por dichos servicios no son tenidos en cuenta para el cálculo del canon a abonar.

Opinión del auditado.

Cuando se estableció el 6% sobre lo facturado al Hotel como porcentaje para el cálculo del canon este incluía un margen de facturación a comensales no alojados.

Comentario a la opinión del auditado.

Lo manifestado no se ve reflejado en el contrato visualizado, por lo que se mantiene sin cambios el hallazgo.

11.8 Se registra una deuda por parte de la concesionaria en concepto del canon de los meses de junio, julio, agosto y septiembre por un total de **\$ 239.940,86**. Además se verificó un error en el cálculo del canon, dado que el mismo se calcula aplicando el 6% sobre la facturación neta de IVA e Ingresos Brutos, mientras que en el contrato solo estipula la deducción del IVA.

El detalle de dicha deuda se expone a continuación:

Mes	Importe liquidado	Importe correcto	Diferencia
Junio	60.423,28	62.292,04	1.868,76
Julio	59.294,75	61.128,60	1.833,85
Agosto	82.907,64	85.471,79	2.564,15
Septiembre	37.315,19	38.469,27	1.154,08
TOTAL	239.940,86	247.361,70	7.420,84

Opinión del auditado.

La deuda mencionada se debió a, que a su vez, el Hotel le debía al concesionario facturas desde el 26/07/18 por \$ 1.500.898,-

Comentario a la opinión del auditado.

Lo expuesto no amerita efectuar modificaciones al hallazgo.

Recomendación.

En el caso que se considere conveniente continuar concesionando el restaurant, se deberá efectuar una Licitación Pública a fin de seleccionar un nuevo concesionario. En cuanto a la deuda registrada en concepto de canon se deberán iniciar las acciones de cobro correspondientes, como así también el recupero de los conceptos mal liquidados.

CONCLUSIÓN

La tarea cumplimentada con motivo del presente informe permitió efectuar una evaluación de los distintos mecanismos y/o procedimientos utilizados por el Hotel Ushuaia, en la gestión administrativa financiera, procurando de tal modo evaluar el grado de cumplimiento de los extremos que forman parte del objeto de la presente auditoría.

El grado de avance de la integración de esta UTR en el IOSFA resulta bajo, siendo esta, la principal causa de los hallazgos mencionados en el presente, entre los cuales se destaca la ausencia de normativa y procedimientos IOSFA y cierta autonomía en el manejo del personal sin sustento normativo, lo que produce que los procesos y procedimientos continúen desarrollándose de acuerdo con la normativa de la Obra Social residual de origen (DIBA) o en muchos casos por usos y costumbres heredados de esta, sin contarse con normas escritas.

El uso del hotel como alojamiento para el personal militar de la Armada destinado en la Ciudad de Buenos Aires y la deuda registrada a favor del IOSFA por dicho concepto es una cuestión que requiere la intervención de la máxima autoridad del Instituto, a fin de establecer cuál será el uso que se dará al hotel, debiendo, en caso de continuar funcionando como alojamiento de personal militar, formalizar el mismo mediante el acto administrativo pertinente, estableciendo el procedimiento a seguir

para el cobro de los mismos, así como iniciar las pertinentes gestiones de cobro ante la Armada Argentina por la deuda registrada.

Con respecto a las compras y contrataciones, las mismas deberán efectuarse conforme lo establecido en la normativa vigente, procurando evitar la utilización de procedimientos de excepción como regla general, haciendo uso de las facultades que otorga el Procedimiento General a la Subgerencia de Turismo para adjudicar las contrataciones efectuadas por la UOC del Hotel.

En el caso particular de la concesión del restaurante deberá regularizarse la situación contractual del mismo mediante la realización de una Licitación Pública.

Finalmente, resulta necesario realizar, con carácter urgente, las acciones correctivas dirigidas a subsanar los hallazgos descriptos en el presente y ante sus características, de corresponder, iniciar las acciones de deslinde de responsabilidad.